AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MERITOS No. CM-02-2025

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con las siguientes características:

1. Objeto y Alcance:	**OBJETO** **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS QUE SE GENERAN EN LABORES MINERAS** El alcance de la consultoría comprende el desarrollo, implementación y evaluación técnica del Programa de Entrenamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos en labores de minería subterránea y a cielo abierto, dirigido a titulares mineros, responsables del SG-SST, ingenieros, supervisores, miembros del COPASST y trabajadores del sector minero a nivel nacional. En el marco de este programa, el consultor deberá diseñar e implementar una metodología pedagógica adaptada a los contextos territoriales, socioculturales y técnicos de los municipios priorizados, considerando las particularidades de los participantes, el tipo de explotación minera y las condiciones específicas de riesgo, teniendo en cuenta la estructura del programa inicial. Esta adaptación metodológica deberá garantizar una transferencia efectiva de conocimiento técnico especializado, fortaleciendo las capacidades de las comunidades mineras en la gestión integral de riesgos. El contrato que se derive del proceso de selección tiene como objetivo la ejecución del Programa de Entrenamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos generados en las labores mineras, dirigido a Titulares Mineros, responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingenieros, Supervisores, Miembros del COPASST y Trabajadores de minería a cielo abierto y subterránea, en todo el territorio nacional. Para tal fin, se llevarán a cabo jornadas lúdico-pedagógicas en municipios priorizados.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
93141500	93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
80101500	80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101700	86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no - científica

3. Modalidad de selección de contratista

La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, la Circular Externa No. 2 de 2021 de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.

La modalidad de selección es el Concurso de Méritos Abierto. El artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> «Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura».

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. «Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión».

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. La modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso de selección de acuerdo con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3, Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es el Concurso de Méritos Abierto.

El concurso de méritos es una modalidad de selección en el cual se elige al contratista debido a la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística, con el fin de escoger la persona más idónea para la realización del objeto contractual.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. De acuerdo con lo anterior, la modalidad para el presente proceso de selección es el Concurso de Méritos abierto, definida en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, así: "(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)" (Subrayado fuera de texto) Que en tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que trata de la procedencia del concurso de méritos, señala los siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente Decreto. (...)" Que según el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría en los siguientes términos: "(...) 2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)". En consecuencia, la modalidad de contratación seleccionada para el presente objeto y necesidad corresponde al Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que lo que se busca contratar es una consultoría para el diseño e implementación de talleres de gestión del cambio comportamental en el sector minero colombiano, mediante técnicas lúdico-pedagógicas dirigidas a la prevención de accidentes que impacten en la reducción de la siniestralidad y enfermedad laboral que atraviesa el sector. Teniendo en cuenta las características técnicas, metodológicas y de resultado del contrato proyectado, se justifica que el mismo sea tramitado bajo la modalidad de contrato de

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en tanto el objeto contractual está dirigido a desarrollar un proceso de análisis, evaluación y mejora de un programa de entrenamiento técnico especializado, cuya ejecución requiere conocimientos técnicos y profesionales de alto nivel. A diferencia de un contrato de prestación de servicios, donde el énfasis recae en la ejecución puntual de tareas o actividades definidas por la entidad contratante, en este caso se requiere que el contratista desarrolle un proceso autónomo y especializado de evaluación técnica y metodológica del contenido, estructura y efectividad de un programa de capacitación orientado al sector minero, lo cual constituye una asesoría técnica de carácter analítico, estratégico y propositivo. • En particular, el futuro contratista deberá: • Analizar la metodología y el contenido temático del programa de entrenamiento ejecutado en campo. • Elaborar un informe técnico evaluativo donde se identifiquen fortalezas, oportunidades de mejora y hallazgos metodológicos. • Proponer una estrategia de adaptación y mejora metodológica con base en criterios técnicos, pedagógicos y contextuales, sustentada en evidencias recogidas en el proceso de implementación. • Formular recomendaciones orientadas a fortalecer el impacto del programa en términos de apropiación del conocimiento y reducción de riesgos en las labores mineras. Este tipo de producto, que implica la producción de conocimiento aplicado, la generación de propuestas de ajuste técnico, y la formulación de recomendaciones derivadas del análisis de campo, se enmarca dentro de los “estudios de diagnóstico” y “asesorías técnicas” a que hace referencia el citado artículo 32, en tanto no se limita a reproducir un conocimiento preexistente, sino que aporta valor agregado a partir de la experticia del consultor. Adicionalmente, el contrato exige el diseño, ejecución y ajuste de estrategias metodológicas adaptadas a contextos territoriales y poblacionales específicos, lo que demanda capacidad de análisis, planeación y toma de decisiones técnicas, no ejecutables directamente por la entidad contratante ni bajo esquemas operativos generales. Por lo anterior, se concluye que el contrato proyectado cumple con los elementos esenciales de un contrato de consultoría, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y debe tramitarse mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del citado Decreto.
4. Plazo estimado del contrato	El plazo de ejecución estimado es de **Cuatro (4) meses** que serán contados a partir de la firma del acta inicio del contrato y no podrá superar el **31 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

5. Lugar físico y electrónico donde puede consultarse, fecha límite para presentar ofertas y forma de presentarlas	El cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto **CM-02-2025**, se efectuarán en el día y hora señalados en la duración y plazos del proceso mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Todo tipo de comunicación de los proponentes con la entidad deberá surtirse a través del SECOP II.
6. Convocatoria Limitada a Mipyme	El presente proceso es NO es susceptible de limitarse a MIPYME teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. Presupuesto oficial estimado	El presupuesto para el proceso, para los no responsables de IVA corresponde a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($710.914.241) M/CTE y para los responsables del IVA corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($845.987.947) M/CTE.** incluido IVA y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio. La suma mencionada previamente, se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181425 del 5 de febrero de 2025, con cargo al Proyecto de Inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA” rubro C-2104-1900-21-40302A-2104001-02, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

<table>
<tr>
<td>8. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación</td>
<td>
La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es «(...) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.»

La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:
<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURIDICA</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td>FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>9. Criterios de Evaluación y calificación de las propuestas</td>
<td>
<table>
<tr><th>CRITERIOS POR CALIFICAR/FACTORES DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Experiencia Profesional Relacionada adicional a la habilitante del Equipo de Trabajo</td><td>50 puntos</td></tr>
<tr><td>Experiencia Específica adicional del proponente</td><td>38.5 puntos</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Proponentes con trabajadores con discapacidad</td><td>1 punto</td></tr>
<tr><td>Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>Puntaje Total</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al</td>
</tr>
</table>

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

10. Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio

objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones-CAN		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

<table>
<tr><td></td><td>
2. Que de conformidad al documento de actualización de los umbrales para la vigencia 2024 se pudo establecer que el valor presente proceso de contratación es superior al umbral de todos los países excepto para Reino Unido e Irlanda del Norte.

3. Se revisa la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que no aplica ninguna excepción.

4. Según lo dispuesto en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente: “Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso (…)”, en consecuencia, al haber publicado en el SECOP II, no aplican los plazos generales establecidos en dichos acuerdos comerciales.

5. El presente proceso de selección le aplican los acuerdos comerciales con todos los países excepto: Reino Unido e Irlanda del Norte y Triangulo del Norte (Honduras)

6. Para el cálculo del Umbral con Israel se realizó el siguiente ejercicio
<table>
<tr><th>FECHA DE PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA- SECOP II</th><th>VALOR DE 1 DEG EN US $ CERTIFICADO POR BAN REP</th><th>TRM DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL AVISO DEL PROCESO-</th><th>VALOR 1 DEG EN PESOS COLOMBIANOS</th><th>UMBRAL TLC EN PESOS COLOMBIANOS
(UMBRAL EN DEG = 130.000)</th></tr>
<tr><td>26/07/2025</td><td>5795.91</td><td>4064.51</td><td>5.795,91</td><td>$145,962.92</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11.Veedurías Ciudadanas.</td><td>
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).
</td></tr>
</table>

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180